



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 54

(Antes Ordenanza 996/03)

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y CULTURAL

Entre la Municipalidad de Posadas, representada en este acto por su Intendente Municipal, señor Oscar Herminio López, DNI 12.348.285 en adelante la Municipalidad, por una parte y por la otra, AADI-CAPIF Asociación Civil Recaudadora, representada por el señor Ricardo Claudio Sangiovanni, DNI N° 13.774.051 en su carácter de apoderado en adelante AADI-CAPIF acuerdan celebrar el presente convenio, el que regirá por las presentes cláusulas:

Primera: el objeto de este convenio es coordinar el accionar de ambas instituciones para realizar un trabajo conjunto en el campo de la cultura, la interpretación musical y la promoción y difusión de los derechos intelectuales de los artistas intérpretes y de los productores de fonogramas.

Segunda: ambas Instituciones elaborarán un programa de actividades conjuntas que incluirán entre otros: a) conferencias referidas a la promoción y difusión de la cultura musical, los intérpretes musicales argentinos y el derecho de los intérpretes y de los productores de fonogramas; b) escuelas de música, etcétera.

Tercera: para el cumplimiento de dichos fines y durante un plazo de vigencia del presente, AADI-CAPIF se compromete a aplicar un arancel mensual diferencial de pesos trescientos (\$300) por la comunicación al público del sonido música fonograbada en todos los eventos y/o festivales que se realicen conforme al programa de actividades previsto en la cláusula anterior, teniendo en cuenta el carácter del espectáculo según el siguiente detalle:

a) eventos y/o festivales gratuitos, sin auspiciantes, organizados por los Organismos Culturales de la Municipalidad, en sus propias instalaciones o en alguna otra habilitada al efecto, incluyendo espacios públicos y que además no tengan intervención alguna de particulares y/o empresarios del espectáculo de cualquier índole, ni patrocinio o apoyos institucionales o comerciales de particulares;

b) eventos y/o festivales con cobro de entrada organizados por la Municipalidad en sus propias instalaciones o en alguna otra habilitada al efecto, incluyendo espacios públicos abiertos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Los aranceles mensuales se deberán abonar dentro de los diez primeros días del mes posterior a su devengamiento.

Cuarta: Por su parte la Municipalidad se compromete, entre otras, a preservar el derecho de los artistas intérpretes y de los productores de fonogramas, coadyuvar a la aplicación de las leyes 11.723 y 23.921, los Decretos 41.233/34, 746/73, 1.670/74 y 1.671/74, a cuyo fin mediante su dirección de espectáculos públicos u organismo similar exigirá en el ámbito de su jurisdicción a todos los usuarios que hagan comunicación al público de sonido de música fonograbada, como condición previa del permiso municipal para la realización de eventos o habilitación de locales, la constancia de pago de las retribuciones de los derechos respectivos expedida en recibo oficial de AADI-CAPIF ACR.

Quinta: La Municipalidad se compromete a cumplir con los recaudos formales para la vigencia del presente dentro de la administración Municipal y a ratificarlo por ordenanza.

Sexta: Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, prorrogable automática y sucesivamente por períodos mensuales, salvo que alguna de las partes manifestara fehacientemente su intención de no renovarlo, con un aviso previo no inferior a treinta (30) días antes de su vencimiento.

Séptima: Quedan exceptuados de éste convenio los eventos denominados, “estudiantina” que comprende el desfile de comparsas, carrozas y bandas de música, elecciones de reinas y show de bandas de música de realización anual y consecutiva, con la participación de los estudiantes secundarios de la ciudad de Posadas y el resto de las localidades intervinientes del interior de la Provincia organizado directa o indirectamente por la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundario; el “Festival de la Música del Litoral”, de realización habitual en las instalaciones del Anfiteatro Manuel Antonio Ramírez, en sus ediciones anuales correspondientes; los eventos que por su envergadura y/o trascendencia económica para AADI-CAPIF calificando como tales a priori a aquellos que tengan una asistencia estimada de más de trescientas personas; los que deberán abonar el cien por cien (100 %) del arancel establecido por la Resolución 100/89 de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Nación Argentina.

Octava: Tanto La Municipalidad como AADI-CAPIF, se comprometen a darle al mismo la más amplia difusión en sus respectivos ámbitos.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres.